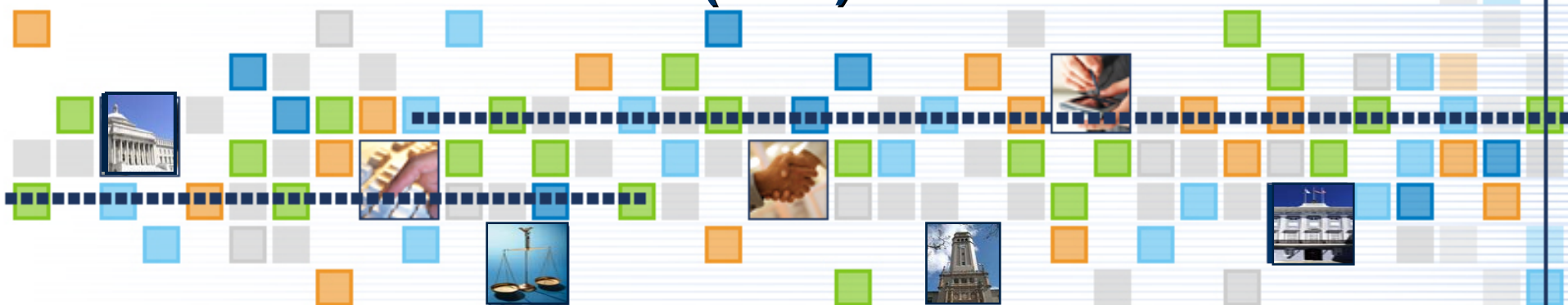




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de Administración Pública y para Combatir la Corrupción (2008)



5 de diciembre de 2007

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN.....	iii
Tema 1 Planificación Estratégica Gubernamental.....	1
Tema 2 Estructura gubernamental	2
Tema 3 Informes periódicos a la Asamblea Legislativa y otros.....	4
Tema 4 Servicio público.....	5
Tema 5 Entidades Fiscalizadoras.....	9
Tema 6 Fiscalización – Auditores externos.....	9
Tema 7 Fiscalización – OCPR.....	9
Tema 8 Actividad de Auditoría Interna	10
Tema 9 Gastos de publicidad – anuncios gubernamentales y celebraciones.....	12
Tema 10 Divulgación de procesos por Internet y por los canales de televisión del Gobierno.....	14
Tema 11 Contratos y Compras	14
Tema 12 Cotizaciones y órdenes de cambio.....	15
Tema 13 Delitos.....	16

Tema 14	Controles administrativos y fiscales	17
Tema 15	Capacitación de los servidores públicos	19
Tema 16	Entidades privadas que hacen negocios con el Gobierno	20
Tema 17	Ley Electoral y para el Financiamiento de las campañas eleccionarias	21
Tema 18	Organizaciones externas no gubernamentales	21
Tema 19	Estudio de problemas e iniciativas gubernamentales	23

Las normas en la Oficina prohíben el discrimen de clase alguna, entre otros motivos por género o sexo. Por tanto, para propósito de esta publicación todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR

**Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de
Administración Pública y para Combatir la Corrupción
(2008)**

INTRODUCCIÓN

La **Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** asignó al Contralor de Puerto Rico la responsabilidad de fiscalizar todos los ingresos, las cuentas y los desembolsos del Estado, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la ley. El proceso de fiscalización culmina con la presentación de recomendaciones dirigidas a los funcionarios de la entidad auditada u otras que cuentan con la autoridad para atenderlas.

Las experiencias y el conocimiento adquirido por la Oficina del Contralor a través de las miles de auditorías que ha realizado al pasar de los años le capacita y le coloca en una posición de responsabilidad ante la ciudadanía de desarrollar iniciativas dirigidas a corregir y evitar que se repitan situaciones que afectan el buen uso de la propiedad y de los fondos públicos. Una de estas iniciativas es la presentación de recomendaciones para mejorar la administración pública y evitar la corrupción, no ya dirigidas

solamente a mejorar la administración o ejecutoria de una determinada entidad, sino dirigidas a mejorar todo el servicio público, todo el quehacer gubernamental.

La Oficina del Contralor ha publicado dos documentos con recomendaciones para mejorar la administración pública y para combatir la corrupción. Ambos documentos se publicaron en diciembre del año previo a las elecciones generales, años 1999 y 2003. Esto con el propósito de que dichas recomendaciones puedan tomarse en consideración en la preparación de los programas de gobierno de los partidos políticos de cara a las elecciones generales.

Las recomendaciones que se incluyen en este documento, al igual que los anteriores, van dirigidas a:

- Mantener una fiscalización rigurosa y constante.
- Promover la educación y el adiestramiento de los funcionarios gubernamentales.
- Fomentar un sistema administrativo y financiero de excelencia y de calidad con énfasis en los controles internos efectivos.
- Aprobar leyes justas.
- Implantar castigos disuasivos.
- Establecer alianzas estratégicas.

Hemos visto el resultado de nuestro esfuerzo. El 46 por ciento de las recomendaciones presentadas en diciembre de 1999 fueron atendidas mediante la aprobación de leyes y otras iniciativas por parte de la Asamblea Legislativa y del Ejecutivo. De las recomendaciones presentadas en diciembre de 2003 se atendieron el 11 por ciento.

En esta oportunidad presentamos 64 recomendaciones, dirigidas a mejorar áreas fiscales y operacionales del Gobierno, tales como: planificación estratégica, fiscalización, gastos de publicidad, compras y subastas, y capacitación. Algunas de las recomendaciones provienen de las que quedaron pendientes de atender.

La atención a estas recomendaciones es responsabilidad de todos: del sector gubernamental, de la academia, del sector privado, de los partidos políticos y de los ciudadanos. Todos tenemos un compromiso con el Pueblo de Puerto Rico de mejorar y fortalecer la administración pública, para ofrecer a la ciudadanía un servicio efectivo y eficiente, enmarcado en estándares de excelencia.

Estamos esperanzados que estas recomendaciones, unido al respaldo y a las acciones afirmativas de parte de aquellos sectores del País con la facultad de hacerlas realidad, harán la diferencia para el fortalecimiento y mejoramiento de la administración pública en Puerto Rico.

Manuel Díaz Saldaña

**Recomendaciones para Fomentar Buenas Prácticas de
Administración Pública y para Combatir la Corrupción
(Recomendaciones 2008)**

5 de diciembre de 2007

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
Tema 1 Planificación Estratégica Gubernamental	
1.1 Enmendar la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, Ley para la Reforma Fiscal de 2006 , para requerir que todas las entidades de las tres ramas del Gobierno, incluidos los municipios y las corporaciones públicas, preparen un Plan Estratégico institucional. El primero de dichos planes debe prepararse dentro de los primeros seis meses del comienzo de la administración, luego de las Elecciones Generales. Anualmente se debe revisar y actualizar dicho Plan .	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
1.2 Disponer para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emita normas o guías sobre la preparación y el contenido de los planes estratégicos y que provea los mecanismos para ofrecer asesoramiento a las entidades públicas que lo soliciten.	<ul style="list-style-type: none">• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• OGP
1.3 Incluir en los planes estratégicos, entre otros:	
1.3.1 El desarrollo de reglas, normas o prácticas de excelencia administrativa, sostenidos	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>por una cultura de valores y profesionalismo en el servicio público y de anticorrupción. Éstos deben proveer para requerir un mínimo de horas de educación continua en temas relacionados con las funciones que desempeña el servidor público, así como otros temas relativos a la cultura ética gubernamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP • Departamento de Hacienda • Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)
<p>1.3.2 El establecimiento de estrategias, actividades, prioridades, objetivos, criterios de calidad, indicadores para la medición de resultados, personas responsables, y fechas límites, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP
<p>Tema 2 Estructura gubernamental</p>	
<p>2.1 Enmendar la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, ley habilitadora de la OGP para requerir que cada 10 años ésta realice un estudio de la estructura organizacional del Gobierno, con énfasis en la efectividad y eficiencia de las entidades gubernamentales y la necesidad de la permanencia de determinadas entidades gubernamentales. Dicho estudio debe tomar en consideración el resultado del censo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
más reciente y velar por que se mantengan los sistemas de fiscalización efectivos y eficientes en la estructura gubernamental.	
2.2 Disponer para que en las leyes creadoras de nuevas entidades gubernamentales se incluya el mecanismo de <i>reautorización</i> , mediante el cual, a determinada fecha, la entidad u organismo pase por un proceso de evaluación por parte de la Asamblea Legislativa para determinar su permanencia o modificación.	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva
2.3 Requerir que toda entidad gubernamental, incluidos los municipios, mantenga un historial organizado y esquemático de su desarrollo operacional y administrativo. Entre otras cosas, se debe disponer para que se establezcan directrices sobre el contenido de dicho historial, el funcionario responsable de su mantenimiento y su custodia, los formatos de almacenamiento recomendados y su disposición final, en caso de cierre o eliminación de la entidad gubernamental. Es importante que, además, se disponga para que se actualice el formato o tipo de almacenamiento conforme al equipo disponible.	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• OGP• Administración de Servicios Generales (ASG)

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
Tema 3 Informes periódicos a la Asamblea Legislativa y otros	
<p>3.1 Promulgar reglamentación para regir el recibo, la custodia y el estudio de los informes periódicos a la Asamblea Legislativa. Entre otras cosas, se debe reglamentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• El tipo de informe periódico que deben rendir las entidades gubernamentales ante la Asamblea Legislativa.• La inclusión, entre los informes a rendir, de uno sobre los proyectos y las iniciativas desarrolladas mediante la utilización de tecnología, que contenga conclusiones sobre su efectividad y la satisfacción ciudadana, en aspectos, tales como: la agilidad y confiabilidad de las transacciones individuales, y la obtención de información para la fiscalización ciudadana de los procesos gubernamentales.• Las fechas de radicación de cada tipo de informe.• El funcionario responsable del recibo y la custodia de éstos, además de dar seguimiento para la entrega.• El tiempo mínimo para que la Asamblea Legislativa o la Comisión con jurisdicción, estudie los informes recibidos y tome las acciones necesarias, en caso que fuera necesario.• La utilización de tecnología para el recibo, el archivo y la distribución de los	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>informes, con el propósito de reducir el uso de papel.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los informes contengan información sobre: la relevancia del deber ministerial (¿Qué se quería lograr?), las medidas de éxito y los resultados conforme a dicho deber ministerial, los beneficiarios (descripción conforme al deber ministerial), la efectividad de las herramientas e iniciativas desarrolladas y la utilización de mejores prácticas. 	
<p>3.2 Establecer un registro público en la Oficina del Contralor de los informes requeridos por ley a las entidades gubernamentales, que provea datos sobre el tipo de informe, la fecha de radicación requerida y la fecha de radicación, entre otras cosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • OCPR
<p>3.3 Revisar los estándares de medición de efectividad y eficiencia que se presentan en los informes que rinden las entidades gubernamentales a la OGP.</p> <p>Disponer para que dichos medidores se revisen periódicamente, al menos cada tres años, para atemperarlos a los cambios de la estructura y de los programas gubernamentales, y de las expectativas de los ciudadanos, entre otras cosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • OGP
<p>Tema 4 Servicio público</p>	
<p>4.1 Dar facultad al Gobernador para a suspender de empleo a cualquier alcalde acusado de delito grave y menos grave que implique depravación moral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
4.2 Desarrollar y aprobar legislación sobre:	
4.2.1 Los deberes y las responsabilidades de los miembros de las juntas de gobierno y otros cuerpos rectores de entidades gubernamentales. Entre otras cosas, se debe disponer sobre los estándares de conducta y de asistencia a las reuniones por éstos; los requisitos de los procesos deliberativos y su registro (mantenerlos por escrito y grabados por medios magnetofónicos o de otro tipo) y la designación de un Comité de Auditoría Interna.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
4.2.2 La extensión a todos los miembros del gabinete constitucional del Gobierno de las limitaciones en la participación en actividades político-partidistas, según se dispone en las leyes aplicables a otros funcionarios de entidades gubernamentales y a los fiscales.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
4.2.3 La imposición de multas administrativas fijas, obligatorias y de carácter personal, a los funcionarios concernientes, por cada despido, traslado a otros puestos y medidas disciplinarias contra funcionarios y empleados que un tribunal determine que fue por motivos político-partidistas, por persecución o que no se cumplió con el debido proceso de ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
4.2.4 La notificación por parte del tribunal al Secretario de Justicia de las acciones civiles presentadas por razón de discrimen político o cualquier otro tipo, contra algún	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>funcionario o empleado público. Tal legislación debe requerir al Secretario llevar las acciones correspondientes para que éstos paguen la sentencia con sus bienes privativos. En los casos en que la sentencia se imponga en carácter solidario con la entidad gubernamental, el Secretario llevará las acciones de recobro contra los funcionarios o empleados públicos, de manera que éstos sufraguen con sus bienes privativos la parte que les corresponda. Esto con el propósito de garantizar que no se utilicen fondos públicos para fines no permitidos por la Constitución ni por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina Gobernador
<p>4.3 Disponer para que en casos de imposición de multas por parte de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) éstas se comiencen a pagar inmediatamente por el funcionario correspondiente, mediante descuentos de nómina, si permanece como servidor público. En caso que determine acogerse a los beneficios de la jubilación, que se cobre del pago de la liquidación final o de la pensión que reciban cuando no haya liquidación final o ésta no sea suficiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OEGPR
<p>4.4 Enmendar la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, para:</p> <p>4.4.1 Establecer el peso relativo a cada uno de los criterios que se consideran al otorgar aumentos de sueldo a los alcaldes. Además, que el criterio sobre la situación fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • Oficina del Comisionado de

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>constituya el 60 por ciento del total de los pesos adjudicados y que el otorgamiento del aumento se dé siempre y cuando el total de la suma de los pesos relativos de los criterios considerados ascienda a 80 puntos o más.</p> <p>4.4.2 Prohibir el otorgamiento de aumentos en los casos en que se haya incurrido en déficit presupuestario y cuando no se ha cumplido con los planes de pago de déficit de años anteriores, a pesar del cumplimiento con los demás criterios.</p> <p>4.4.3 Prohibir que se otorguen aumentos de sueldo a los alcaldes en año electoral.</p> <p>4.4.4 Disponer que el sueldo básico de un alcalde nuevo no será mayor que el del incumbente anterior y que sea requisito haber ocupado el puesto por un año previo a considerar un aumento de sueldo.</p>	<p>Asuntos Municipales (OCAM)</p>
<p>4.5 Enmendar las leyes núms. 222 de 6 de agosto de 1999, según enmendada, y 190 de 1 de septiembre de 2006, respectivamente, para establecer como requisito de cumplimiento con el curso sobre el uso de fondos públicos, propiedad pública y ética gubernamental, que los funcionarios se comprometan en cumplir con las disposiciones éticas y de principios de sana administración discutidos, mediante la firma de un documento al finalizar el mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• OCPR• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• OEGPR

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
Tema 5 Entidades Fiscalizadoras	
5.1 Apoyar a la OEGPR, al Departamento de Justicia, a la Oficina del Contralor y a la Oficina del Fiscal Especial Independiente, mediante la asignación de los recursos económicos necesarios para cumplir con sus respectivas misiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP
Tema 6 Fiscalización – Auditores externos	
6.1 Enmendar la Ley Núm. 273 de 10 de septiembre de 2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales para que en los informes que rindan los auditores externos de las entidades gubernamentales opinen, además, sobre el cumplimiento con las recomendaciones del Contralor de Puerto Rico y la corrección de las faltas comentadas en sus informes previos.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
Tema 7 Fiscalización – OCPR	
7.1 Enmendar las leyes aplicables, para que se establezca un mecanismo destinado a que la Oficina del Contralor logre autonomía fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
7.2 Requerir que la Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia someta un informe preliminar de sus conclusiones a los 90 días de haber recibido alguna querrela o referimiento de la Oficina del Contralor. De no poder cumplir puede solicitar una prórroga de 90 días adicionales.	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• Departamento de Justicia
Tema 8 Actividad de Auditoría Interna	
8.1 Enmendar la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico , según enmendada, para que requiera el establecimiento de la actividad de auditoría interna en todas las entidades del Gobierno, para poder cumplir adecuadamente con las disposiciones relativas al diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad, especialmente en aspectos referentes a las intervenciones (auditorías) internas que se deben realizar. (Sección 283c(f) de la Ley Núm. 230)	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• Departamento de Hacienda

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
8.2 Crear el cargo del Inspector General.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
8.3 Desarrollar y aprobar legislación para que la actividad de auditoría interna de las entidades gubernamentales respondan al cuerpo de mayor jerarquía, como se indica: <ul style="list-style-type: none"> 8.3.1 En el caso de los municipios, que respondan a la Legislatura Municipal. 8.3.2 En el caso de las corporaciones públicas o entidades con juntas de directores, que respondan a éstas. 8.3.3 En el caso de entidades del gobierno central, que respondan a un comité asesor de auditoría interna. El mismo se constituye con ciudadanos particulares no relacionados con la entidad que tienen la responsabilidad, entre otras, de supervisar la actividad de auditoría interna, y de reclutar y despedir al auditor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
8.4 Enmendar la Ley Núm. 81 para disponer que el Auditor Interno Municipal se nombre por un término de diez años y que no sea renominable.	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OCAM

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
Tema 9 Gastos de publicidad – anuncios gubernamentales y celebraciones	
9.1 Desarrollar y aprobar legislación para crear una Junta Permanente de Revisión (Junta) para regular las publicaciones y los anuncios gubernamentales. Dicha Junta debe estar compuesta por representantes de diversos grupos profesionales, sectores políticos y sociales, y debe estar activa durante todo el año. Mediante esta legislación se deberán establecer las normas que aplicarán a la Junta en la evaluación, aprobación y emisión de la autorización para dichas publicaciones y anuncios gubernamentales. Entre otras cosas, esta Junta debe velar por que se prohíba la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes; y que se autorice solamente la publicación de anuncios expresamente requeridos o autorizados por ley o aquellos utilizados para difundir información de urgencia, emergencia, salud o de interés público. Además, dichos anuncios deben cumplir con los requisitos establecidos por el Tribunal Supremo (PPD v. Rosselló González, I, 95 TSPR 153).	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>9.2 Establecer como requisito mandatario para la formalización de contratos con agencias de publicidad o entidades de difusión (prensa, radio o televisión, entre otros) el documento de autorización para tal anuncio o campaña de publicidad emitido por la Junta. En caso que se efectúen desembolsos por concepto de contratos formalizados sin la autorización, dichos pagos serán ilegales y responderán por ellos el funcionario de la entidad correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• Comisión Estatal de Elecciones
<p>9.3 Limitar el uso de fondos públicos para actos oficiales o efemérides, y asignarle al Departamento de Estado una cuantía para esos propósitos. Para cubrir las actividades de los municipios se debe establecer una cuantía máxima por año.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• Departamento de Estado• OCAM• OGP
<p>9.4 Limitar el uso de fondos públicos para las actividades que realizan los municipios y las agencias gubernamentales para informar el resultado de las operaciones y los logros de las actividades administrativas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• OGP• OCAM

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
Tema 10 Divulgación de procesos por Internet y por los canales de televisión del Gobierno	
<p>10.1 Requerir dicha divulgación para las etapas de apertura y de adjudicación de procesos de privatización o para la contratación y subcontratación de funciones u operaciones gubernamentales, que constituyan una cantidad significativamente material en relación con el presupuesto de la entidad o del área operacional a la que corresponde.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • ASG • OCAM • OGP
Tema 11 Contratos y Compras	
<p>11.1 Requerir que en cada factura presentada por el contratista se incluyan las siguientes certificaciones:</p> <p>11.1.1 De parte del contratista, que a la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación de los servicios existía un contrato escrito entre las partes, que no ha pagado regalías y que no tiene interés directo o indirecto con ningún empleado o funcionario.</p> <p>11.1.2 De parte de la entidad, que existía un contrato escrito entre las partes, con indicación de las fechas de otorgamiento y de vigencia, que éste fue radicado y registrado en la Oficina del Contralor, dentro del término establecido por la Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • Departamento de Hacienda

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y que no se realizaron pagos previo a la radicación en la Oficina del Contralor.</p>	
<p>11.2 Enmendar la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, Ley que prohíbe adjudicar subastas gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación de ilegal de fondos públicos, para incluir en la prohibición de hacer negocios con el Gobierno a personas jurídicas que alguno de los miembros de la junta de gobierno o incorporadores han sido convictas o se hayan declarado culpables en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, de ciertos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • Departamento de Justicia • ASG
<p>11.3 Requerir que en toda orden de compra se incluya la siguiente certificación: Se emite esta orden de compra con el entendimiento de que el proveedor ha cumplido o cumplirá con las normas emitidas por (nombre de la entidad gubernamental) mediante (documento por el cual se establecen las normas), las que le fueron suministradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • ASG
<p>Tema 12 Cotizaciones y órdenes de cambio</p>	
<p>12.1 Desarrollar y aprobar legislación de aplicación a todo el Gobierno, que disponga sobre las condiciones generales, los estándares o los requisitos mínimos que se deben considerar al solicitar propuestas y cotizaciones, incluidos los relacionados con</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>contratos de construcción, de manera que se logre uniformidad, efectividad y eficiencia en este proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ASG • OGP • OCAM • Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
<p>12.2 Disponer para que en caso de órdenes de cambio de contratos de construcción cuyo monto, tomado de forma individual o en conjunto, exceda el 25 por ciento del costo original:</p> <p>12.2.1 La Junta de Subastas de las entidades gubernamentales tenga la responsabilidad de pasar juicio sobre dichas órdenes de cambio. La Junta debe tener a su disposición el peritaje y asesoramiento necesario para cumplir con esta responsabilidad.</p> <p>12.2.2 Las juntas de gobierno o nivel jerárquico más alto de la entidad evalúen dichas órdenes de cambio cuando de forma individual o en conjunto alcance el 50 por ciento o más del costo original, independientemente de los límites de aprobación establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • ASG • OCAM • DTOP
Tema 13 Delitos	
<p>13.1 Eliminar el período de prescripción del delito relacionado con el uso de fondos o bienes públicos para fines político-partidistas que se establece en la Ley Electoral de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada y atemperar la pena a lo dispuesto en el Código Penal para el delito de apropiación ilegal de fondos públicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
<p>13.2 Enmendar el Artículo 100 del Código Penal del 2004, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004 con el propósito de que no prescriban los delitos cometidos por personas particulares cuando el mismo está relacionados con la función pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva • Oficina del Gobernador
<p>Tema 14 Controles administrativos y fiscales</p>	<ul style="list-style-type: none"> •
<p>14.1 Sobre la contratación de cabilderos con fondos públicos:</p> <p>14.1.1 Desarrollar y aprobar legislación para que cada cuerpo legislativo mantenga un registro público en Internet sobre los cabilderos contratados.</p> <p>14.1.2 Requerir que en el Registro de Contratos en la Oficina del Contralor se identifique este tipo de contrato con un código especial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • OCPR • Rama Ejecutiva • Oficina del Gobernador
<p>14.2 Establecer normas, aplicables a todas las entidades gubernamentales, incluidos los municipios y las corporaciones públicas, para regir los procesos de solicitud, control y administración de los fondos recibidos para atender situaciones de emergencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Ejecutiva • Oficina del Gobernador
<p>14.3 Enmendar la Ley Núm. 69 de 14 de agosto de 1991, Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer para su Seguridad, para requerir a las instituciones depositarias de fondos públicos de los municipios que soliciten la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva • Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>autorización de la Legislatura Municipal para el pago de cheques de cuentas sin fondos suficientes. Además, prohibir a dichas instituciones el cobro de intereses por sobregiros en aquellos casos en que no se contara con la autorización de la Legislatura Municipal y con los requisitos para tomar dinero a préstamo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OCAM
<p>14.4 Enmendar la Ley Núm. 230 para abundar o expandir los conceptos de gastos indebidos e innecesarios. Además, para incluir los conceptos de gasto inútil (<i>waste</i>) y abuso (<i>abuse</i>) (aquel que surge por la omisión o acción) por parte de los empleados y funcionarios que resulta en que los ciudadanos no reciban beneficios razonables de alguna actividad gubernamental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • Departamento de Hacienda
<p>14.5 Enmendar la Ley Núm. 103 de para:</p> <p>14.5.1 Hacerla extensiva a las demás entidades del Gobierno, incluidas las corporaciones públicas, la Rama Judicial y los municipios, en lo relativo al registro de puestos, la certificación requerida por el Artículo 10, uso de deudas y límite al uso de los excesos de recaudos, aprobación del presupuesto y erogaciones posteriores, prohibición de sobregiros, preparación de planes estratégicos, economías, eliminar el pago de teléfonos celulares, uso de vehículos de motor, pagos de servicios de cabildeo, gastos de difusión pública, transacciones electrónicas y la legalidad y exactitud de gastos y responsabilidad sobre dichos gastos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP • OCAM • Departamento de Hacienda

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>14.5.2 Requerir que todo sistema de contabilidad (de corporaciones públicas y otras entidades no adscritas al sistema uniforme) contenga los principios de control y transparencia (ser similar y compatible) al sistema uniforme y la política pública sobre el control y la contabilidad gubernamental establecida por la Ley Núm. 230.</p>	
<p>14.6 Disponer para que la OGP:</p> <p>14.6.1 Mantenga un registro de la reglamentación vigente en el Gobierno, incluidas las corporaciones públicas y los municipios, y que se asegure de que la misma se revise cada 3 a 5 años.</p> <p>14.6.2 Requiera que este registro de reglamentación esté disponible en la página de Internet y contenga información sobre, al menos, el nombre y la fecha de aprobación y vigencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP
Tema 15 Capacitación de los servidores públicos	
<p>15.1 Requerir mediante legislación un mínimo anual de horas de educación continua para todo empleado y funcionario gubernamental, incluidos los municipios y las corporaciones públicas, en temas relacionados a la función que desempeñan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP • ORHELA • OCAM

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>15.2 Evaluar los planes y las necesidades del Instituto de Capacitación de los servidores públicos de la ORHELA para:</p> <p>15.2.1 Asegurarse de que atienden y cubren las necesidades de capacitación de los servidores públicos, incluido el ofrecimiento de cursos gratuitos o a un costo mínimo.</p> <p>15.2.2 Asignarle los recursos que sean necesarios para su desarrollo y sostenimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • OGP • ORHELA
Tema 16 Entidades privadas que hacen negocios con el Gobierno	
<p>16.1 Establecer controles fiscales y operacionales sobre aquellas corporaciones sin fines de lucro que se creen con el propósito de promover el desarrollo de algún aspecto operacional de una entidad gubernamental o municipal y que reciba bienes o fondos provenientes de la entidad. Entre otras cosas, debe estar sujeto a las auditorías de la Oficina del Contralor, mantener sistemas de contabilidad y financieros confiables y actualizados, someter informes financieros auditados periódicos y cualquier otro tipo de informe que se entienda necesario, y promulgar estándares de conducta ética y de conflicto de intereses de aplicación a sus miembros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador
<p>16.2 Prohibir el pago de honorarios contingentes a todo contratista del Gobierno, incluidos los municipios y las corporaciones públicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
	<ul style="list-style-type: none"> • OCAM • Departamento de Hacienda
Tema 17 Ley Electoral y para el Financiamiento de las campañas electorarias	
<p>17.1 La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) debe asegurarse de que los gastos incurridos y las obligaciones reconocidas por los partidos políticos no excedan los ingresos reconocidos en determinado año electoral (déficit). Esto para, entre otras cosas, evitar favoritismos en los contratos de servicios que éstos otorgan y los compromisos por parte del partido que resulte favorecido en las Elecciones Generales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • CEE
<p>17.2 Enmendar la Ley Núm. 4 para que se asignen bajo la responsabilidad y jurisdicción del Presidente las funciones de las áreas de apoyo de la CEE, tales como: Auditoría Interna, Asesoría Legal y Sistemas de Información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador • CEE • OGP
Tema 18 Organizaciones externas no gubernamentales	
<p>18.1 Desarrollar y aprobar legislación encaminada a requerir:</p> <p>18.1.1 Que las organizaciones sindicales que representan a los servidores públicos establezcan códigos de ética para regir el comportamiento de sus miembros y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rama Legislativa • Rama Ejecutiva <ul style="list-style-type: none"> • Oficina del Gobernador

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
<p>empleados y velen por su cumplimiento.</p> <p>18.1.2 Que los miembros de las juntas de gobierno de dichas organizaciones rindan ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos informes financieros o un estado de condición financiera compilado. El informe financiero incluirá información relacionada con los ingresos, bienes, activos, pasivos, así como otra información relativa a la persona y a su unidad familiar. Estos informes se rendirán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dentro de los primeros 60 días siguientes a la fecha en que se tome posesión de un cargo o puesto en dichas juntas. El primer informe cubrirá el año natural previo a la fecha en que comenzó en su cargo o puesto.• Anualmente, no más tarde del 1 de mayo de cada uno de los años siguientes a aquél en que rinda el primer informe.• Al cesar en el cargo o puesto, no más tarde de 60 días con posterioridad a haber cesado en dicho cargo o puesto.	<ul style="list-style-type: none">• Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Recomendaciones	Asignación de responsabilidad
Tema 19 Estudio de problemas e iniciativas gubernamentales	
<p>19.1 Asignar recursos a la Universidad de Puerto Rico (UPR), para que se fomente y facilite, como parte de los programas de maestría o doctorado, la realización de estudios sobre:</p> <ul style="list-style-type: none">• La corrupción o el mal uso de los fondos públicos, estimación empírica de este fenómeno.• Alcance o magnitud de la ineficiencia en el Gobierno.• La efectividad de las políticas internas anticorrupción, de los sistemas de reclutamiento y ascensos, entre otros.	<ul style="list-style-type: none">• Rama Legislativa• Rama Ejecutiva<ul style="list-style-type: none">• Oficina del Gobernador• UPR• OGP